AVISO INFORMATIVO 001

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. IPMC 006 DE 2024

AVISO LIMITACIÓN A MIYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Dentro del Cronograma del Proceso cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA COMPACTADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO KITS DE DOTACIÓN (PANTALÓN, CAMISA, ZAPATOS DE SEGURIDAD, BOTAS DE CAUCHO E IMPERMEABLES) PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO"*** se estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes de convocatoria limitada a MiPymes, el día 24 de abril de 2024 a las 6:00 pm, término en el cual se presentaron dos (2) solicitudes de limitar el proceso a MiPymes Nacionales y dos (2) solicitudes de limitar el proceso a MiPymes Nacionales con domicilio en el Departamento.

NOMBRE	CUMPLE /NO CUMPLE
LAPA INVERSIONES SAS	CUMPLE (Solicitud limitación Mipymes Nacionales)
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	CUMPLE (Solicitud limitación Mipymes Nacionales)
CONSTRUTEQ SAS	CUMPLE (Solicitud limitación Mipymes Nacionales con domicilio en el Departamento)
MARIA DEL CARMEN GRANADA GOMEZ	CUMPLE Solicitud limitación Mipymes Nacionales con domicilio en el Departamento)

Una vez verificados los documentos aportados, se determinó que se cumple con lo indicado en el numeral 1.3 y 1.3.1 de la invitación pública y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así mismo es de señalar que la invitación publica, en el numeral 1.3.2, establecido que:

*"El municipio está **facultado para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato**, esta circunstancia será definida por la Entidad y comunicada en la fecha indicada en el cronograma a través de aviso informativo publicado en el SECOP II.*

***NOTA:** Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar domicilio principal en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (...).

En consideración y del análisis del estudio del sector en el que se identifica que existen empresas en el Departamento del Quindío, que pueden comercializar los elementos objeto del proceso, la entidad con fundamento en la facultad otorgada por el Decreto 1082 de 2015, articulo **2.2.1.2.4.2.3.**

Limitaciones territoriales y en la invitación publica limita la convocatoria a Mipymes Nacionales, con domicilio en el Departamento del Quindío.

En consideración a lo anterior la presente convocatoria se limita a Mipymes Nacionales, **CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** en consecuencia, UNICAMENTE aquellos que cumplan con este requisito pueden presentar ofertas.

Se firma, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024

CRISTIAN DAVID LOPEZ HOYOS
Alcalde (E) Municipal Filandia, Quindío
Decreto 071 del 24 de abril de 2024

Elaboró aspectos jurídicos	Julian Andres Orozco Serna	Abogado Contratista
Reviso:	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		